

1000-19

DECRETO N° 124
(05 JUL 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA UN PROYECTO DE INVERSIÓN Y SE APRUEBAN RECURSOS CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2, 27, 29, 31, 32, y 37 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 especialmente lo previsto en el artículo 1.2.1.2.8, y demás disposiciones concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y concordante con el artículo 315 de la Constitución Política, son funciones del alcalde, la de dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, entre otras, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 360 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo N° 05 del año 2011 establece que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, y ordena que mediante ley se regule la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones corresponderá al Sistema General de Regalías.

Que entre otros aspectos, el artículo 361 *ibidem*, modificado por el Acto Legislativo 5 de 2019 señala que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales, definiendo el porcentaje de participación para los departamentos y municipios que intervienen en la cadena de explotación y transporte de los recursos naturales no renovables o sus derivados, y el porcentaje obligatorio de inversión en algunas materias, que permita garantizar el avance en el objetivo, tales como saneamiento básico, medio ambiente, ciencia, tecnología e innovación, el ahorro para el pasivo pensional y el ahorro para la estabilización económica, la implementación de los acuerdos de paz, y otros.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en "...determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el

1000-19

124

uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios...”

Que, el numeral 8° del artículo 2° de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

“Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades”.

Que, el artículo 27 de la Ley en comento señala que:

“Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia...”

Que, el artículo 29 de la Ley en alusión, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

(...)

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.*

1000-19

124

(...)

Que, el artículo 31 *ibidem* contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 *ejusdem* determina que, *“desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida”*.

Que, el artículo 36 de la referida Ley establece que:

“Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación...”.

Que, el artículo 37 de la Ley en comento dispone que; los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad pública señalada designada ejecutora en el presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, el párrafo primero del artículo 37 *ibidem* define que la *“ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la citada Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.”*

De igual forma, el párrafo segundo del artículo 37 determina que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local y del 60% podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe.

Que, el párrafo tercero del artículo 37 de la citada Ley, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36,

“deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de

1000-19

124

inversión que emita el Municipio, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley en alusión, el Municipio de Acacias incorporó en su Plan de Desarrollo "Acacias, Camino de Oportunidad 2020-2023" el capítulo Independiente Inversiones con cargo al SGR aprobado mediante Decreto Municipal No. 091 de 2021, y el proyecto de inversión objeto de aprobación se encuentra incluido en dicho capítulo independiente.

Que en el documento del capítulo independiente se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

Nombre de la iniciativa Priorizada	Meta Producto	Indicador de Producto	Unidad de medida
OPTIMIZACION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS BLANCAS FASE 1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE OPTIMIZADA	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE OPTIMIZADAS	NÚMERO DE PLANTAS

Que, el proyecto de inversión presentado por el Municipio de Acacias, a través de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA ESP, tiene por objeto: **“CONSTRUCCIÓN DE TANQUES Y SEDIMENTADOR QUE OPTIMICEN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PLANTAS OPERADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS ESP ACACIAS” – BPIN 2023500060022**, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 correspondiente a: primera etapa: formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, tercera etapa: priorización y aprobación.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, que establece la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el Municipio de Acacias a través de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA-ESP, presentó el proyecto que tiene por objeto: **“CONSTRUCCIÓN DE TANQUES Y SEDIMENTADOR QUE OPTIMICEN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PLANTAS OPERADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS ESP ACACIAS” – BPIN 2023500060022**, por valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.934.043.099,00)**; a financiar con cargo a Asignaciones Directas (20% del SGR / Municipio de Acacias - Bienio 2023 – 2024).

1000-19

124

Que el proyecto de inversión denominado “**CONSTRUCCIÓN DE TANQUES Y SEDIMENTADOR QUE OPTIMICEN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PLANTAS OPERADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACÍAS ESP ACACÍAS**” – BPIN 2023500060022, contempla la construcción de dos tanques de almacenamiento, ubicados en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Acaciitas, así como la construcción de un tanque de almacenamiento y la construcción de un sedimentador ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Las Blancas. Esto permitirá que con el desarrollo y crecimiento poblacional del municipio de Acacias Meta no se presente deficiencia en el servicio de agua potable, mejore el caudal, la presión en la entrega del servicio de agua y se reduzcan los impactos negativos sobre la salubridad de la comunidad.

Que, en virtud del Acuerdo 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, se adicionó el título 4 al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, relacionado con la viabilidad de los proyectos de inversión, donde para el presente proyecto, se surtieron los siguientes trámites:

- Concepto de Viabilidad emitido por el Señor Alcalde Municipal, el 05 de julio de 2023, con resultado **VIABLE**.
- Indicación del ejecutor propuesto para el Proyecto: Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA NIT. 822.001.833-5.
- Indicación de la entidad encargada contratar la interventoría: Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA NIT. 822.001.833-5.

Que, la información correspondiente al proyecto objeto de la presente decisión se encuentra alojada en la plataforma SUIFP-SGR.

Que la Secretaría de Planeación y Vivienda adelanto conciliación de saldos del Sistema General de Regalías vigencias anteriores frente a Asignaciones y Proyectos aprobados resultando como saldo en Asignaciones Directas 20% del SGR la suma de **\$4.821.535.367,00** y saldo en Asignaciones Directas Anticipadas 5% del SGR la suma de **\$10.098.937.623,00**.

Que mediante la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022, se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que los artículos 4º y 6º de la Ley en comento en sus anexos N° 1 y 2, fijan el valor del presupuesto por concepto de Asignaciones Directas para la entidad territorial Municipio de Acacias (Meta), así: **\$ 84.659.167.769** como ingresos corrientes de Asignaciones Directas (20% del SGR), **\$110.267.253.249** como ingresos corrientes de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR).

Que el Decreto 0124 de 2023 expedido por la Presidencia de la República, incorporó al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por valor de **\$ 4.798.942.408** a favor del Municipio de Acacias.

Que, el artículo 12 “**LÍMITES PARA LA APROBACION DE PROYECTOS EN LA VIGENCIA PRESUPUESTAL 2023 - 2024**” de la Ley 2279 de 2022 señala que “...durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda”; por lo tanto, se restringe la suma de **\$77.970.568.407** correspondiente al 40% de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas del bienio 2023-2024.

1000-19

124

Que mediante Decreto Municipal No. 131 de 04 de agosto de 2022 identificado con código BPIN 2022500060032 se aprobó un cargo a las vigencias futuras bienio 2023-2024 por un valor de \$ 4.277.559.280,00.

Que mediante Decreto Municipal No. 147 de 18 de agosto de 2022 identificado con código BPIN 2022500060034 se aprobó un cargo a las vigencias futuras bienio 2023-2024 por un valor de \$ 8.662.495.740.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto de No. 443 del 29 de marzo de 2023 (Anexo 1), incorporó al presupuesto del Bienio 2023 – 2024 del Sistema General de Regalías el mayor recaudo generado en la bienalidad 2021 – 2022 para las Asignaciones Directas 20% del SGR – Entidad Territorial Municipio de Acacias (Meta) la suma de \$ 21.796.792.063.

Que, de acuerdo con lo anterior, el saldo presupuestal disponible con cargo a las Asignaciones Directas para el bienio 2023-2024 para el Municipio de Acacias con corte al último acto administrativo de aprobación de recursos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías es de \$ 66.966.872.433 como se detalla a continuación:

SALDOS ASIGNACIONES DIRECTAS Bienio 2023 – 2024	
(+) Saldo Vigencias Anteriores Asignaciones Directas 20% del SGR	\$ 4.821.535.367
(+) Saldo Vigencias Anteriores Asignaciones Directas Anticipadas 5% del SGR	\$ 10.098.937.623
(+) Ingresos Corrientes 2023-2024 – Asignaciones Directas 20% (Ley 2279 de 2022)	\$ 84.659.167.769
(+) Ingresos Corrientes 2023-2024 – Asignaciones Directas Anticipadas 5% (Ley 2279 de 2022)	\$ 110.267.253.249
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Decreto 0124 de 2023	\$ 4.798.942.408
(-) Restricción 40% sobre los Ingresos Corrientes (Art. 12 Ley 2279 de 2022)	-\$ 77.970.568.407
(+) Mayor Recaudo Asignaciones Directas (20%) (Decreto 443 de 2023)	\$ 21.796.792.063
TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE RECURSOS	\$ 158.472.060.071

RESUMEN SALDOS	VALOR
Total Asignaciones	\$ 158.472.060.071
Total Aprobaciones Asignaciones Directas Bienio 2023 – 2024	\$ 81.396.731.742
Apropiación Asignación Enfoque Diferencial (Corte diciembre 2022 – Recaudo Efectivo Bienio 2021 – 2022 + Saldo Vigencias Anteriores)	\$ 5.156.637.003
Apropiación Asignación IES (Corte diciembre 2022 – Recaudo Efectivo Bienio 2021 - 2022)	\$ 4.951.818.892
TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE RECURSOS	\$ 66.966.872.433

Que, el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, establece:

"ARTÍCULO 2.1.1.3.2. Responsabilidades. Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros

1000-19

124

de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 de la Ley en comento se señala:

"ARTÍCULO 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuesto de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bional del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bional, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el artículo 2.1.1.8.3 *ibidem*, consagra el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, manifestando que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR el proyecto de inversión del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, identificado con el código BPIN 2023500060022 denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE TANQUES Y SEDIMENTADOR QUE OPTIMICEN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PLANTAS OPERADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACÍAS ESP ACACÍAS"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR los recursos con cargo a las Asignaciones Directas (20% del SGR / Municipio de Acacias) la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.934.043.099,00)**; para el siguiente proyecto de inversión, como se muestra a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023500060020	CONSTRUCCIÓN DE TANQUES Y SEDIMENTADOR QUE OPTIMICEN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PLANTAS OPERADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACÍAS ESP ACACÍAS	Vivienda Ciudad y Territorio	FASE III	\$7.934.043.099,00
FUENTES	TIPO DE RECURSO		VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
MUNICIPIO DE ACACIAS	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)		2023 - 2024	\$7.934.043.099,00
EJECUTOR DESIGNADO	Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA NIT. 822.001.833-5			
INSTANCIA DEFINIDA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA	Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA NIT. 822.001.833-5			
TIEMPO DE EJECUCION	FÍSICO: Dieciséis (16) Meses		FINANCIERO: Diez (10) Meses	
VIGENCIAS FUTURAS	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.
		X	N/A	N/A

ENFOQUE DIFERENCIAL SGR	SI	NO	INDIGENAS	NARP	ROM GITANOS
		X	N/A	N/A	N/A
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE ESTRUCTURACION	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
		X	N/A	N/A	
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE VIABILIDAD	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
		X	N/A	N/A	
DESCRIPCIÓN GENERAL	Se contempla la siguiente construcción: Dos tanques de almacenamiento, ubicados en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Acaciatas, con coordenadas latitud 3°59'49.98" N / longitud 73°47'5.57" O. Un tanque de almacenamiento y un sedimentador ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Las Blancas, con coordenadas latitud 4°0'34.99" N / longitud 73°47'30.88" O.				
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.934.043.099,00)				
REQUISITOS NORMATIVIDAD APLICADA	Ley 2056 de 2020 / Decreto 1821 de 2020 y Documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión				

ARTÍCULO TERCERO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA identificado con NIT. 822.001.833-5 será la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y la entidad encargada de contratar la interventoría.

ARTÍCULO CUARTO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA identificado con NIT. 822.001.833-5 deberá expedir el Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o Acto Administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA identificado con NIT. 822.001.833-5 como entidad designada ejecutora, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - SSEC de información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Igualmente deberá atender las disposiciones contenidas en las Resoluciones 2991 de 2021 y 1148 de 2022, expedidas por el DNP relacionadas con la metodología de medición del desempeño en la gestión de los proyectos de regalías a través del Índice de Gestión de Proyectos – IGPR.

ARTÍCULO SEXTO. Para la ejecución del proyecto de inversión aprobado en el presente Decreto, se aplicará el régimen contractual vigente. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTÍCULO SEPTIMO. REMÍTASE copia del presente Acto Administrativo a la Oficina TIC para efectos de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO. Comuníquese el presente Decreto a la entidad ejecutora y a la secretaria Administrativa y Financiera Municipal para el trámite presupuestal pertinente.

1000-19

124

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacias – Meta, a los

05 JUL 2023


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Henry Andrés Quintero – CPS Apoyo Profesional SGR
Revisó: Nidia Rocío Colmenares Guerrero – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación y Vivienda
Aprobó: María Paula Novoa Vanegas – Secretaria de Planeación y Vivienda